ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD N° 01

SUSCRITO ENTRE SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – COMEDOR CAS DE LA SUBDIRECCIÓN LOCAL DE TUNJUELITO Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES NUEVO AMBIENTE

Entre los suscritos a saber, **AURORA AVILA PINZON** mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No **52.074.242** con domicilio en la ciudad de **BOGOTA**, quien actúa en calidad de ***RESPONSABLE AMBIENTAL*** de la unidad operativa ***COMEDOR SAN CARLOS*** perteneciente a la localidad de **TUNJUELITO** quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y por la otra parte, ***EDGAR BARRERA RUIZ)*** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.561.061 quien en su condición de representante legal, obra en nombre y representación de **ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES ASOREAMB**, asociación registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. ***(S0045868)***, de conformidad con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá No. ***S0045868*** entidad que para efectos del presente Acuerdo de Corresponsabilidad se denominará LA ASOCIACIÓN, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad , previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: 1) Que el Concejo de Bogotá, mediante acuerdo 114 del 29 de diciembre de 2003, estableció la obligación de las entidades públicas distritales de impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos, en el manejo adecuado de los residuos sólidos. 2) Que el Decreto 400 del 15 de diciembre de 2004 busca un apropiado aprovechamiento de los residuos sólidos producidos por las entidades distritales, instituciones que deben adoptar un Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento Eficiente de los Residuos Sólidos. 3) Que la Directiva 009 del 01 de noviembre de 2006, establece que el material separado y con potencial reciclable debe ser entregado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de vulnerabilidad, para cumplir con lo establecido en la norma. **SEGUNDA**: 1) Que LA ASOCIACIÓN cuenta con la capacidad técnica y el personal especializado para el ejercicio de la actividad de recolección de residuos con potencial reciclable y apoyo en la generación de la cultura del reciclaje en los funcionarios de LA ENTIDAD. 2) Que con la ejecución de este acuerdo las partes antes mencionadas obtienen beneficios, los cuales se verán representados en la reducción de los residuos enviados al relleno sanitario Doña Juana por LA ENTIDAD, mientras que LA ASOCIACIÓN al comercializar todo el material reciclable recolectado en LA ENTIDAD obtiene recursos económicos para dar cumplimiento a su misión. Con fundamento en lo anterior, las partes suscriben el presente ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: OBJETO. El objeto de este acuerdo es la recolección por parte de LA ASOCIACIÓN de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso, generados en ***(COMEDOR SAN CARLOS)*** de LA ENTIDAD, objeto del presente acuerdo. PARÁGRAFO ÚNICO: ALCANCE DEL OBJETO. LA ASOCIACIÓN realizará talleres trimestrales en coordinación con LA ENTIDAD, dirigidos a los servidores públicos y participantes de los servicios, que conduzcan hacia una cultura "CERO SI SE PUEDE", y que estimulen una adecuada segregación en la fuente. **CLAUSULA SEGUNDA**: COMPROMISOS DE LAS PARTES: 1) LA ENTIDAD se compromete a entregar de manera preferencial a LA ASOCIACIÓN la totalidad de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso generados en la unidad operativa. 2) LA ENTIDAD dispondrá de sitios de acopio y presentación para el material reciclable producido. 3) LA ASOCIACIÓN se compromete a cumplir con los horarios y frecuencias de recolección del material reciclable concertados previamente con LA ENTIDAD. 4) LA ASOCIACIÓN se compromete a no emplear a menores de edad en la recolección del material reciclable, ni a llevarlos consigo en las jornadas de recolección del material reciclable a LA ENTIDAD. **CLAUSULA TERCERA**: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: a) Entregar los residuos sólidos recuperados durante la prestación de los servicios sociales y misionales que se generen en las instalaciones y dependencias de la unidad operativa que firma el presente acuerdo. b) Coordinar los talleres de sensibilización y/o capacitación con la ASOCIACIÓN para los servidores públicos y

participantes de los servicios de la ENTIDAD, en la adecuada segregación y aprovechamiento de los residuos sólidos de acuerdo con lo establecido por el Plan de Acción Interno para el Aprovechamiento de Residuos Sólidos. C) Establecer el lugar para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos acorde a las especificaciones propias de cada instalación y de acuerdo con la frecuencia y tiempo de recolección de residuos sólidos en cada una de las dependencias o instalaciones de la entidad. D) Atender con celeridad las solicitudes de colaboración realizadas por la Organización, para el correcto desarrollo de este acuerdo. E) Suministrar de forma ágil y oportuna la información requerida por LA ASOCIACIÓN para el cabal cumplimiento de los compromisos relacionados con el presente convenio. F) Supervisar el cumplimiento del presente acuerdo. **CLAUSULA CUARTA**: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN: A) Recolectar y posteriormente clasificar, los residuos sólidos reciclables de carácter no peligroso en las dependencias de la unidad operativa perteneciente a LA ENTIDAD establecida en el presente acuerdo. con el fin de darle uso eficiente y así reintegrar este material a la cadena productiva de materiales reciclables. B) Realizar el proceso de pesaje por tipo de residuo. C) Diligenciar el certificado mensual "Formato certificado recolección residuos sólidos". D) Apoyar la realización de talleres de sensibilización en el manejo apropiado y aprovechamiento de los residuos sólidos a los servidores de LA ENTIDAD de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin. E) Recolectar los residuos sólidos producidos por LA ENTIDAD con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona, contaminación visual e incomodidad en el desarrollo de las actividades de LA ENTIDAD, atendiendo a los protocolos de seguridad de cada una de las instalaciones y dependencias de LA ENTIDAD y el cronograma determinado para la recolección de los residuos en las instalaciones. F) Garantizar el apropiado tratamiento y disposición a los residuos que son entregados por LA ENTIDAD, a fin de evitar que estos generen impacto ambiental negativo. G) LA ASOCIACIÓN deberá disponer del personal necesario para el desarrollo del objeto de este acuerdo. **CLAUSULA QUINTA**, RECURSOS: Para todos los efectos legales el presente acuerdo no genera erogación alguna para las partes. **CLAUSULA SEXTA**. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DEL ACUERDO: Para la apropiada ejecución del acuerdo y de las obligaciones específicas contenidas en la cláusula tercera y cuarta, tanto LA ENTIDAD como LA ASOCIACIÓN, contarán con un coordinador por cada una de las partes quienes vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de LA ASOCIACIÓN, en representación de las misma actuará ***(EDGAR BARRERA RUIZ*** ,por parte de LA ENTIDAD **AURORA AVILA PINZON** el Gestor Ambiental Local **CLAUSULA SÉPTIMA**, VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá una vigencia de **1 AÑO**, y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente acuerdo podrá terminarse por las siguientes causales: 1. Por mutuo acuerdo. 2. Por caso fortuito o fuerza mayor. 3. Cuando LA ASOCIACION incumpla con las obligaciones definidas en el presente acuerdo. 4. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra parte considere que no resulta conveniente continuar con la ejecución del acuerdo. PARAGRAFO SEGUNDO: Si una de las partes no se encuentra interesada en continuar con el acuerdo deberá manifestarlo por escrito dejando constancia de los hechos que justifican la decisión con un (1) mes de anticipación, sin que se afecte la culminación de las actividades que se estén llevando a cabo en el momento de su terminación. **CLAUSULA OCTAVA**, CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente Acuerdo de Corresponsabilidad a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **CLAUSULA NOVENA**, REGIMEN JURÍDICO: El presente acuerdo no origina una nueva persona jurídica y está regido esencialmente por las siguientes reglas: 1) Cada una de las partes responde exclusivamente por las obligaciones definidas en este Acuerdo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. 2) Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del Acuerdo, continuarán siendo de su propiedad. **CLAUSULA DECIMA**, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación y aplicación del presente instrumento y de los programas específicos derivados se sujetaran a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA**, VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO: El presente Acuerdo, estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con los términos definidos en la ley. CLAUSULA **DÉCIMA**

SEGUNDA, DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá. **CLAUSULA DECIMA TERCERA**, PERFECCIONAMIENTO: El presente acuerdo quedará perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**, PUBLICACIÓN: El presente acuerdo no se publica de acuerdo con lo establecido en el Decreto ley 019 de 2012. **CLAUSULA DECIMA QUINTA**, DOCUMENTOS ANEXOS: Para todos los efectos, hacen parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos. A) El Rut y el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio de Bogotá de LA ASOCIACIÓN, B) el acta y acuerdo suscritos por las partes durante la ejecución del acuerdo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA,** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Las entidades no contraerán ninguna obligación laboral con las personas que LA ASOCIACIÓN vincule para la ejecución del acuerdo, ni con los beneficiarios del programa. Para constancia se firma en Bogotá a los 09 días del mes de diciembre del 2022.

LA ENTIDAD:	**LA ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES:**
Firma del coordinador o delegado ambiental o gestor ambiental local o referente ambiental de la unidad operativa Nombre Aurora Aula P. C.C. 52074242 Cargo: Resp. del Servicio.	Firma del Representante Legal: Nombre Edgar Barrera C.C 79.657061 Firma del recuperador Nombre Edgar Barrera Ruiz C.C 79.657061